



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA (CEM) PARA EL DESARROLLO DEL TRAMPOLÍN DE COMPETITIVIDAD TECNOLÓGICA PARA PYMES.

<p>AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS</p> <p>7 - NOV. 2014</p> <p>DOC. 441769 Nº Orden... 414 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA</p>

Málaga, 16 de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (en adelante, "Ayuntamiento de Málaga"), en su calidad de Alcalde del mismo.

Y de otra, D. Javier González de Lara y Sarria, en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Málaga (en adelante CEM), en su calidad de Presidente de la misma.

El Ayuntamiento de Málaga y la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que al Ayuntamiento de Málaga le corresponde la organización territorial del municipio y es cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad de sus vecinos.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, recogiendo expresamente en su apartado f) la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.



Segundo.- Que la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) tiene entre sus objetivos generales, los siguientes:

1. Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.
2. Ayudar y promover el desarrollo económico y social en la provincia de Málaga.
3. Fomentar el espíritu de solidaridad entre sus miembros.
4. Cooperar con la Administración, en orden a conseguir un crecimiento estable, para el logro de un adecuado nivel de calidad de vida.

Igualmente, entre los fines específicos de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), se encuentran los siguientes:

1. Desarrollar el crecimiento, la competitividad y la internacionalización del modo más eficiente y rentable posible.
2. Mejorar canales de comunicación y difusión para el uso de las TIC entre los ciudadanos emprendedores y adoptar soluciones digitales en los procesos de innovación y modernización que las mismas paulatinamente van planteando en su gestión.
3. Reforzar la confianza en el ámbito del emprendimiento creando canales de potenciación para elevar el grado de innovación y tecnologías de la información y comunicación en la ciudad de Málaga.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Málaga, promueve líneas estratégicas para nuevos modelos de innovación y tecnologías entre la sociedad actual.

Corresponde al Área de Innovación y Nuevas Tecnologías, el desarrollo de políticas, actividades e iniciativas de potenciación de las tecnologías en la ciudad. El Área gestiona el Parque Tecnológico de Andalucía, la Agencia Municipal de la Energía, el Centro Municipal de Informática y el Área de Nuevas Tecnologías y Málaga Valley, todos ellos actuando en conjunto hacia ese nuevo modelo de desarrollo basado en el conocimiento.

El entorno "Málaga Valley" se muestra idóneo para fortalecer y mejorar las relaciones de intercambio innovador entre las empresas, elevando el conocimiento tecnológico y siendo escenario de amplificación entre las empresas en la capital, con ubicaciones en polígonos, parques empresariales y otros puntos, además del propio Parque Tecnológico de Andalucía (PTA).

Hoy en día, las empresas que están en la línea de sensibilización con las nuevas tecnologías, la innovación y el uso de las TIC's, están aprovechando la oportunidad para su desarrollo con los nuevos desafíos, coordinándose con las ciudades, con el objeto de satisfacer sus necesidades en cada uno de los sectores empresariales y propiciar un desarrollo más avanzado y cualificado.



Cuarto.- En el marco de la iniciativa, la tecnología es una fuente estratégica para la generación de ventajas competitivas para la ciudad de Málaga. Por ello, es conveniente facilitar a los ciudadanos emprendedores de Málaga la implantación, adaptación y avance en materia de soluciones innovadoras tecnológicas sobre la que se formula el presente proyecto.

Las partes coinciden en la importancia de impulsar el desarrollo de este escenario vertebrador para las empresas malagueñas, dentro del sector tecnológico, mediante la incorporación eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como las propias de cada sector, que proporcionen una mejora de calidad y eficiencia en los productos o servicios que ofrecen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regularán la Colaboración entre las Partes para llevar a cabo un programa de promoción del uso de las nuevas tecnologías para la innovación tecnológica del ciudadano emprendedor, que consiga poner a disposición de los mismos, una serie de herramientas tecnológicas e innovadoras que les permitan acometer el reto de emprender.

Para ello se desarrollarán una serie de bloques que centrarán su contenido en un conjunto de apartados relacionados con informaciones generales y específicas orientadas a lo siguiente:

- Inventario de soluciones tecnológicas para la mejora de la competitividad.
- Diagnóstico personalizado a un máximo de 150 emprendedores sobre su capacidad competitiva en relación al uso de soluciones tecnológicas avanzadas.
- Sesiones de mentoring tecnológico.
- Diseño e implementación del programa "Capacitación Avanzada para el ciudadano emprendedor de Málaga".

SEGUNDA.- Financiación.

Las actuaciones previstas en el marco del presente Convenio quedan financiadas de la siguiente forma:

- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:
 - a) Aportar la cantidad de ciento noventa y cinco mil euros (195.000€) que se corresponde con el 100% del presupuesto de la actividad a desarrollar.



b) Promover las acciones de promoción necesarias que posibiliten el desarrollo del proyecto, sin que ello implique aportación alguna con dedicación específica de personal municipal.

La aportación dineraria se realizará según las condiciones previstas en el presente convenio y legislación aplicable, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria **36.4920.48900 9000** del presupuesto municipal 2014.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes del Ayuntamiento de Málaga y dos representantes de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM). Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte. A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere se necesario para la ejecución del presente Convenio.

En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen y podrá tener lugar en las instalaciones del Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento aprobará el proyecto que se ejecute en virtud de este convenio, siempre bajo la consideración de que no tiene naturaleza "orgánica" y por lo tanto no puede sustituir el régimen competencial vigente atribuido por la Ley, a los órganos de gobierno y decisión de este Ayuntamiento. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propositivos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de este Ayuntamiento para la ejecución de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer mejoras y concretar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y concreciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.



CUARTA.- Obligaciones de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM).

CEM acometerá la realización de un Proyecto estructurado en las fases que se describen a continuación

Fase 1.- Inventario de soluciones tecnológicas para la mejora de la competitividad.

Este inventario estaría clasificado por temáticas de tal forma que se simplificara la elección de las mismas así como la identificación de puntos críticos y soluciones tecnológicas asociadas a cada uno de ellos.

Cada una de las categorías tendría vinculadas una serie de herramientas o soluciones tecnológicas de Open Source para minimizar el impacto económico de implantación y mantenimiento.

Fase 2.- Diagnóstico personalizado sobre la capacidad competitiva del ciudadano emprendedor en relación al uso de soluciones tecnológicas avanzadas.

Se promovería un diagnóstico individualizado de un número máximo de 150 emprendedores tecnológicos de Málaga.

La CEM llevará a cabo un seguimiento de todos los procesos tecnológicos y asesoramiento para la financiación de las soluciones factibles que presenten los emprendedores tecnológicos, siempre y cuando tengan cabida en las líneas de financiación públicas existentes.

Fase 3.- Sesiones de mentoring tecnológico.

Desarrollo de cinco sesiones de mentoring tecnológico para transmitir tanto la problemática como los casos de éxito que surgen en la creación de empresas tecnológicas.

Fase 4.- Diseño e implementación del programa "Capacitación Avanzada para el ciudadano emprendedor de Málaga".

QUINTA. Normas Regulatoras.

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. Y está sometido a la Base 31ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto definitivo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2012.



SEXTA. Objeto de la subvención: conceptos y gastos.

El objeto de la subvención es el de desarrollar el proyecto del presente convenio con su estudio, puesta en marcha e implantación. Asimismo, albergará los contenidos asociados a las diferentes fases que lo integran y componen su programa de implementación en general; que en ningún caso, generará coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga.

SEPTIMA. Subcontratación.

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá apoyarse en la subcontratación para el desarrollo de las actividades que incluidas en el convenio requieran de un apoyo para su ejecución.

Si el gasto de las subcontrataciones pertinentes superara la cuantía de 12.000,00 € el beneficiario se compromete a pedir, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores con anterioridad a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

El beneficiario no podrá contratar con personas o entidades vinculadas, salvo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.7 apartado d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá realizar la subcontratación por un importe no superior al 90% de la subvención concedida.

La elección de las ofertas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

OCTAVA. Justificación

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el art. 14.1.b de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, y 75 del Reglamento General de Subvenciones. A tal fin, deberá aportar relación de costes de la actividad, acompañada de facturas originales con cargo a la beneficiaria de los proveedores que hubieren realizado la correspondiente prestación con los requisitos establecidos en el art. 6 RD 1496/2003 de 28 de noviembre. Asimismo, deberá presentar una memoria de actividad justificativa que deberá de contener como mínimo el conjunto de las fases en las que ha quedado diseñado el proyecto, con descripción para las mismas de lo siguiente: alcance, grado de cumplimiento de objetivos, implantación de sistemas, publicación web, integración de los sistemas, usuarios del sistema y desglose de gastos.



El beneficiario deberá justificar el importe de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de los compromisos adquiridos para ejecutar en las líneas de acción objeto del convenio.

NOVENA. Pago de la aportación dineraria.

El Ayuntamiento de Málaga realizará la entrega de ciento noventa y cinco mil euros (195.000€) una vez que la CEM haga efectiva la justificación de las actividades que se recogen en dicho convenio.

La distribución dineraria se hará conforme a las ejecuciones de convenio que mensualmente se deberá de aportar y que deberán ser justificadas de acuerdo a como marca la ley general de subvenciones y que será de la siguiente manera:

- 25% del importe a la firma del convenio.
- 25% del importe con la justificación mensual correspondiente a la finalización de la Fase 1.
- 25% del importe correspondiente a la finalización de la Fase 2 y 3.
- 25% del importe correspondiente a la Fase 4 de las actividades, que a su vez coincidirá con la finalización de la vigencia de dicho convenio.

Las correspondientes justificaciones mensuales deberán de contener un desglose de todas las actividades que se vayan ejecutando junto con las necesidades de:

- Personal: Descripción y dedicación de los recursos humanos específicos empleados por CEM, indicándose las cuantías y períodos de vinculación correspondientes.

- Gastos Generales: Descripción de los gastos (alquileres, reparaciones, materiales adquiridos, luz, agua, teléfono, comunicaciones, internet, gastos utilitarios, etc.) u otros.

- Subcontratación: Para el caso de que se lleve a cabo, descripción específica de aquellos trabajos ejecutados por otras empresas, con información detallada y concreta de las cuantías de gastos y períodos de realización.

El abono de la subvención se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) abierta en la Oficina de Unicaja de la Plaza de la Marina: Nº Cuenta

DÉCIMA. Reintegro de fondos.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:



- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación, en los términos establecidos en este Convenio y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d. Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h. En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Comercio, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal



competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

5. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

6. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDECIMA. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.



6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Acuerdo Décimo de este Convenio de Colaboración.

DUODÉCIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1.- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

2.- El mutuo acuerdo.

3.- La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

4.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOTERCERA. Vigencia y extinción.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia para la realización de lo pactado en él, hasta el 31 de diciembre de 2014 o en su caso, hasta la



finalización de la entrega de las justificaciones correspondientes a las actividades de las fases anteriormente descritas.

Se podrá prorrogar por acuerdo de las partes y sin perjuicio de que puedan finalizarse las actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho plazo.

DECIMOCUARTA. Resolución del convenio.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que, en caso de divergencias en su interpretación y ejecución del mismo acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga

D. JAVIER GONZÁLEZ DE LARA Y SARRIA

Presidente de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM)

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio de colaboración es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de agosto de 2014

El Director Técnico de Innovación y Nuevas Tecnologías

Antonio Quiros Estepa